

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
CIENAGA-MAGDALENA**

RADICACION 47183105001-2023-00117-00
PROCESO. ORDINARIO LABORAL PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE ALBERTO DE JESUS OLARTE ORREGO
DEMANDADO. SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA SA- C.I. COLOMBIAN
NATURAL RESOURCES I SAS EN REORGANIZACION
SECRETARIA. Al despacho del señor juez la demanda ordinaria que correspondió por reparto a este despacho. Del 29 de octubre al 3 de noviembre de 2023 el titular del despacho se encontraba en escrutinios en el Municipio del Banco Magdalena, como Clavero designados por el H Tribunal Superior de Santa Marta para las elecciones Regionales del 2023 Los días 4 al 6 de noviembre fueron inhábiles (sábado-Domingo- Festivo). Ciénaga noviembre 7 de 2023.

LUIS BERMUDEZ SIRTORI
SECRETARIO.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE CIENAGA MAGDALENA. Noviembre diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda se observa que el artículo 74 del CGP dice” *Los poderes generales para toda clase de procesos sólo podrán conferirse por escritura pública. El poder especial para uno o varios procesos podrán conferirse por documento privado. En los poderes especiales los asuntos deberán estar determinados y claramente identificados:*” En el presente asunto se observa que en el poder conferido por el demandante los asuntos no están determinados e identificados como lo indica la norma anterior y además no se incluye a la demandada SOCIEDAD PORTUARIA RIO CORDOBA S.A. En consecuencia, se inadmite la demanda ordinaria laboral y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane la deficiencia anotada. (art.15 Ley 712 de 2001)

Es deber de la parte demandante al subsanar la demanda presentarla de cuerpo completo con sus hechos, pretensiones, relación de medios de pruebas, fundamentos de derecho, cuantía y notificación, así como cumplir lo previsto en el artículo 6o de la Ley 2213 de 2022 respecto de su envío a los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**RUBEN DEL CRISTO GALARZA MENDOZA
JUEZ**

Firmado Por:
Ruben Del Cristo Galarza Mendoza
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral Único
Ciénaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **96e9a2ff54e9e61ccd90ae09985e3f288dfa43ffe7cbadac0f172fef10ea4863**

Documento generado en 10/11/2023 11:26:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>